CONTRATO N° 18 /2019
"Locación de Inmueble Determinado - Edificio situado en la calle Benjamín Constant Nº 889"
"Segunda Renovación"

*Entre la señora **Silvia Liliana Báez Samudio,** con cédula de identidad Nº 1.469.399, domiciliada en la Avenida España N° 2.702 esquina Padre Marcelino Noucz de la ciudad de Asunción, en su carácter de propietaria, y por otra parte el **Gabinete Civil de la Presidencia de la República,** con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción representada para este acto por **CESAR DANIEL IBARROLA CANO,** con Cédula de Identidad Nº 811.508, denominada en adelante **EL LOCATARIO** se ha convenido en celebrar el presente **Contrato de Locación de Inmueble,** por el que regirán las siguientes clausulas y condiciones:-*

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) Cata de Invitación y Anexos
c) El formulario de Carta Oferta y Lista de Precios

PRIMERA: *La señora **Silvia Liliana Báez Samudio,** quién a los efectos del presente contrato pasa a ser denominada **LA LOCADORA, da** en LOCACIÓN al Gabinete Civil de la Presidencia de la República; en adelante denominado **EL LOCATARIO,** un inmueble de su propiedad, individualizado como finca N° 2.968 del Distrito de la Encarnación, situado en la calle Benjamín Constant N° 889 casi Montevideo de esta Capital.-*

SEGUNDA: *El Crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 251, objeto del gasto especifico 250, incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de **guaraníes doscientos veintiocho millones (gs 228.000.000).***
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC con el N° 307.490

TERCERA: *El presente contrato es el resultado del Proceso de Locación de Inmueble Determinado N° 01/2016, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica, según resolución N° 354/2016 -*

CUARTA: *El precio de la locación se fija en la suma mensual de **guaraníes diez y nueve millones (gs. 19.000.000)** IVA incluido, canon locativo será abonado por la parte locataria por mensualidad adelantadas, comprendidas entre el 1 y 10 de cada mes.*
*El monto total del presente contrato es de **guaraníes doscientos veintiocho millones (gs. 228.000.000)***

QUINTA: *El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2051/03.*
El presupuesto para el año 2019 se halla previsto en el Presupuesto General de la Nación.

SEXTA: *conforme a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 2051/03 modificado por el Articulo 1 de la Ley 3439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0, 4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos de los impuestos correspondientes.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO N° 18 /2019
"Locación de Inmueble Determinado - Edificio situado en la calle Benjamín Constant Nº 889"
"Segunda Renovación"

SÉPTIMA:
*EL **LOCADOR** se obliga a:*

a) *El pago de los Impuestos inmobiliarios, municipales, tasa, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.*
b) *Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.*
c) *Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir del presente contrato.*
d) *Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.*
e) *En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder al recepción del inmueble*

*El **LOCATARIO** se obliga a:*

a) *El pago de los servicios de agua corriente, de la Cta. Cte. Ctral N° 10.0394.09.001.5, la provisión de energía eléctrica según N.I.R .N° 1.242.088,1.242.89,1.242.090,1.242.099, 1.242.100,1.242.101,1.242102,1.242.103,1.242.104,1.242.105,1.242106,1.242.107,1.242.108, 1.242.109,1.242.110,1.242.111; por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.*
b) *Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempos pactados.*
c) *Realizar las reparaciones necesarias en cao de que el Inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.*
d) *Entregar el Inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales recibió(salvo desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de este)*

OCTAVA: *EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Artículo 45 de la Ley 2051/2003.*

NOVENA: *El LOCATARIO no podrá sub arrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros en toso o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.*

DÉCIMO: *En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, este queda facultado a realizar las reparaciones necesarias con aviso previo y por escrito del LOCADOR. Los costos que arrojen las reparaciones necesarias podrá EL LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios que se incurriere.*

DÉCIMO PRIMERA: *EL LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiera autorización, las modificaciones o mejoras quedaran a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectué el LOCATARIO en tal concepto*
No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o mobiliario comunes de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO N° 18 /2019
"Locación de Inmueble Determinado - Edificio situado en la calle Benjamín Constant Nº 889"
"Segunda Renovación"

DÉCIMO SEGUNDA: *EL LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforma lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 2051/03-*

DÉCIMO TERCERA: *Las controversias que se susciten con relación a la interpretación o aplicación de este contrato, podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (art 85 de la Ley 2051/03 y Articulo 123 del Decreto N° 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.*

En prueba de conformidad y aceptación las partes intervinientes suscriben el presente contrato de locación en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de julio de 2019.

Sra. SILVIA LILIANA BAEZ
C.I Nº 1.469.399
Propietaria

CESAR DANIEL IBARROLA CANO
Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República